

Integración de Seguridad y Salud Ocupacional

La tendencia universal a la mejora de las condiciones de vida incluye evidentemente a las cualidades específicas en las que se realiza el trabajo. Integrar la Seguridad y Salud Ocupacional al proceso productivo en todas las industrias y actividades productivas es hoy imprescindible.

Condiciones Generales

Los empleadores deberán confeccionar un Programa de Seguridad que contemple todos los riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores. Dicho programa deberá incluir las medidas de seguridad para las distintas tareas ya sean continuas u ocasionales, y ser puesto en conocimiento del responsable (o de los responsables) del trabajo y de los trabajadores, antes que se inicien las tareas. El mismo se actualizará periódicamente o cuando la situación lo requiera.

Como mínimo el programa de seguridad contemplará lo siguiente:

a) Contará con identificación de la empresa, del establecimiento y de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

b) Fecha de confección del programa de seguridad.

c) Descripción pormenorizada de las tareas, sus etapas de ejecución y procedimientos de trabajo.

d) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos en cada tarea y etapa, teniendo en cuenta la zona geográfica y evaluando las condiciones climáticas de la misma.

e) Deberá incluir todas las medidas de seguridad a adoptar para controlar los riesgos previstos.

f) Será firmado por el empleador, el responsable del servicio de higiene y seguridad de la empresa y será aprobado por el área de prevención de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo del empleador.

Cuando las condiciones climáticas presentes en el lugar de trabajo pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores, los responsables de la tarea junto con el supervisor de la misma, evaluarán el inicio o suspensión del trabajo.

En las tareas en proximidades de redes eléctricas de distribución de baja y media tensión, las que se realicen en altura o utilizando escaleras u otro medio de elevación y cuando las mismas revistan peligro para los trabajadores, los responsables del trabajo deberán adoptar todas las medidas de seguridad de forma tal de eliminar o minimizar la condición peligrosa detectada, solicitarán la presencia de su superior

Normativa Vigente

Las condiciones de SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO se rigen en todo el territorio nacional por diferentes leyes, decretos y resoluciones que en su conjunto determinan las medidas de prevención a adoptar, las obligaciones y derechos de las distintas partes involucradas y también las sanciones a aplicar en caso de no cumplimiento de esa normativa.

• Ley Nacional 19.587/72

Establece las condiciones de HIGIENE Y SEGURIDAD a las que se ajustarán todas las actividades en el territorio Nacional.

• Decreto 911/96

Establece las condiciones de HIGIENE Y SEGURIDAD a las que deben ajustarse todas las actividades de la CONSTRUCCION en el territorio Nacional. Menciona además la obligatoriedad de la contratación por parte de EMPLEADOR de un seguro de riesgo del trabajo (ART) en los términos de la Ley Nacional 24.557.

• Resolución 231/96 (Superintendencia de Riesgos del Trabajo)

Establece las condiciones mínimas que debe cumplir las obras en construcción.

• Resolución 051/97(Superintendencia de Riesgos del Trabajo)

Establece la obligatoriedad por parte de la EMPRESA de comunicar a su ART en forma fehaciente y con cinco días de anticipación el inicio de la obra y la confección de un PROGRAMA DE SEGURIDAD en el cual consten las tareas a realizar, los riesgos y las medidas de control.

• Resolución 035/98(Superintendencia de Riesgos del Trabajo)

Establece la obligatoriedad por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL o el COMITENTE de la confección de un PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO, desprendiéndose de este los distintos programas de cada SUB CONTRATISTA que cada una de estos debe tener según la Resolución 051/97.

• Resolución 319/99(Superintendencia de Riesgos del Trabajo)

Establece que los empleadores que realicen obras de carácter repetitivo y de corta duración, un PROGRAMA DE SEGURIDAD, "se define como obra de carácter repetitiva y de corta duración, la que realiza un empleador siguiendo siempre el mismo procedimiento de trabajo y cuyo tiempo de ejecución no excede los siete (7) días corridos".

inmediato, quien determinará el tipo de asistencia necesaria y la factibilidad de realizar o no la tarea.

Movatec S.A. pone a disposición un servicio de *consultoría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente* -dentro del marco de las Leyes Nacionales, Provinciales y sus decretos reglamentarios vigentes-, a cargo del *Ing. Faustino Costa*, cuyas características y objetivos son los siguientes:

- Respeto por la naturaleza y el cuidado del ambiente, temas que están directamente relacionados con la calidad de vida de los empleados, con la satisfacción, seguridad y bienestar de los clientes como consumidores exigentes y con la comunidad en general.

- Preservar y mantener la integridad psicofísica de todos los trabajadores.

- Identificar, evaluar, minimizar y/o eliminar los factores de riesgo laborales y ambientales existentes en los establecimientos o distintos lugares donde desempeñen sus tareas los trabajadores.

- Estimular y desarrollar una actitud positiva con respecto a la prevención de accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral. ☒

Para mayor información:

Movatec S.A.

Contacto: *Ing. Faustino Costa*

Juan B. Justo 332 (B1602BKF) Florida

Tel: (54 11) 4795-6112 Int.221

faustinoc@movatec.com.ar